



SEREMI DE SALUD ATACAMA
DEPARTAMENTO JURIDICO
MAMS/risb



RESOLUCION EXENTA N° 317

COPIAPO, 03 FEB. 2016

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.937/04, que modificó el D.L. 2763/79, cuyo texto coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/05; Decreto Supremo N° 136/04, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República; D.F.L. N° 725/68, Código Sanitario; Resolución Exenta N° 3772 de fecha 29 de octubre de 2014, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de Atacama; Comprobante de Pago N° 16S0302-6291, de fecha 20 de enero de 2016; Decreto Supremo N° 64/14, del Ministerio de Salud; Solicitud N° 91324-2016;

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 3772 de fecha 29 de octubre de 2014, esta Secretaria Regional Ministerial calificó como Estación de Monitoreo con representación poblacional para Gas SO₂ a la Estación SM 8, para su Proyecto Central Térmica Guacolda, Unidad 5, localizada en calle Thompson N° 210, Comuna de Freirina, de propiedad de Empresa Eléctrica Guacolda S.A, RUT N° 96.635.700-2.

2.- Que, mediante presentación de fecha 20 de enero de 2016, don Osvaldo Ledezma Ayarza, cédula nacional de identidad N° 8.091.012-6, en representación de Guacolda Energía S.A, Rol Único Tributario N° 76.418.918-3, informó a esta Autoridad Sanitaria Regional que esta última había adquirido la totalidad de los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Eléctrica Guacolda S.A, entre los cuales se encuentra la titularidad de los derechos sobre el establecimiento y proyecto antes señalado, adjuntando copia del Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Eléctrica Guacolda, reducida a escritura pública de fecha 1 de septiembre de 2015, ante Notario Público de Santiago.

3.- Que, en dicho contexto, el solicitante planteó la necesidad de modificar el acto administrativo citado en el considerando primero de la presente resolución.

4.- Que, la documentación acompañada a la solicitud en referencia, da cuenta de la veracidad de los planteamientos del requirente.

5.- Y, en atención a las facultades que me concede la Ley; dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

I. **AUTORIZÁSE EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LA ESTACIÓN DE MONITOREO CON REPRESENTACIÓN POBLACIONAL PARA GAS SO₂, PARA SU PROYECTO CENTRAL TERMICA GUACOLDA, UNIDAD 5, LOCALIZADA EN CALLE THOMPSON N° 210, COMUNA DE FREIRINA, a nombre de GUACOLDA ENERGÍA S.A, ya individualizada en la parte considerativa del presente acto administrativo.**

II.- **MODIFÍQUESE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3772 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2014, DE ESTA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL, en el sentido expresado en el numeral anterior, manteniéndose en todo lo restante plenamente vigente.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**SRA. BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL
SEREMI DE SALUD ATACAMA**

Nadia Aguilar G.
TRANSCRITO FIDELMENTE
MINISTRO DE FE



DISTRIBUCION

- Solicitante
- Depto. de Acción Sanitaria
- Departamento Jurídico
- Of. de Partes